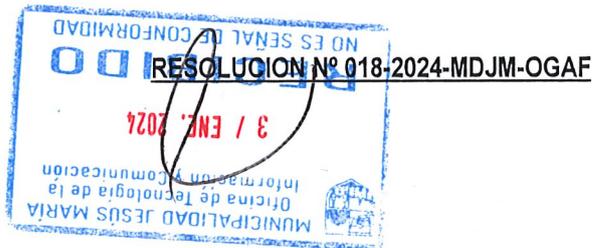




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Jesús María, 31 de enero del 2024

VISTOS:

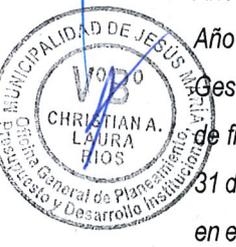
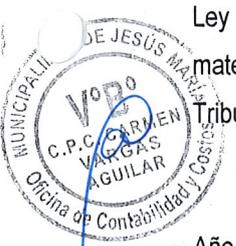
El Informe N° 0307-2023-MDJM/GSC-SGS.JO, de fecha 29 diciembre de 2023 del Jefe de Operaciones, Informe N° 2318-2023-MDJM-GSC-SGS, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Subgerencia de Serenazgo; el Memorándum N° 1572-2023-MDJM/GSC, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 1086-2023-MDJM-OGAF, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 005-2024-MDJM-OGPPDI/OP, de fecha 09 de enero de 2024 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 016-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 22 de enero de 2023 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Memorándum N° 051-2024-MDJM-OGAF de fecha 23 de enero de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 00054-2024-MDJM/OGPPDI, de fecha 30 de enero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Memorándum N° 119-2024-MDJM-OGAF de fecha 31 de enero de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° 032-2024-MDJM-OGAJRC de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S.N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prescribe: (...) *El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 29 de febrero de 2024. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2024. (...);*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 15.3 del artículo 15° de la mencionada Ley, establece: *"Lo dispuesto en el numeral 15.2 del presente artículo es aplicable siempre que dicho financiamiento no hubiera sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2024 y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2023 para dicha inversión."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° del mencionado Reglamento, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el citado reglamento en sus artículo 7°, 8° y 9° establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; en consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023 el Consejo Municipal distrital de Jesús María ordenó en su artículo 1° la aprobación del nuevo reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 4°, deroga la normas o disposiciones municipales que se opongan o contravengan lo dispuesto en la mencionada ordenanza municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo dice "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con el Informe N° 2318-2023-MDJM-GSC-SGS), de fecha 29 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Serenazgo, remite lo señalado por el Jefe de Operaciones de la Subgerencia de Serenazgo, mediante el Informe N° 0307-2023-MDJM/GSC-SGS.JO, informa respecto al servicio policial extraordinario (SPE), que los efectivos policiales iniciaron su SPE, el día 01 de diciembre del 2023, en los turnos de 15:00 horas a 23:00 horas y de 23:00 horas a 07:00 horas, en dos grupos de patrullaje (un grupo día pares y el otro grupo de los impares) culminando el día 30 de diciembre del 2023, y remite la relación y la planilla de los días de trabajo por cada efectivo policial.

Que, mediante el Memorandum N° 1572-2023-MDJM/GSC, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a este despacho, la planilla de asistencia de los efectivos policiales quienes han realizado el servicio de patrullaje durante el mes de diciembre del presente año (desde el 01 al 30 de diciembre), a fin de brindar la conformidad del servicio brindado por el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Policía Nacional del Perú.

Que, conforme al Memorandum N° 1086-2023-MDJM-OGAF, de fecha 29 de diciembre de 2023, este despacho solicita la Certificación Presupuestaria para el pago de la planilla de asistencia de los efectivos policiales quienes han realizado el servicio de patrullaje durante el mes de diciembre del presente año (desde el 01 al 30 de diciembre), por el importe total de S/. 8,784.72 (Ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 72/100 Soles).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el Informe N° 005-2024/MDJM-OGPPDI/OP de fecha 09 de enero del 2024, la Oficina de Presupuesto, devuelve los documentos contenidos en el Memorandum N° 886-2023-MDJM-OGAF, a fin de que se evalué la continuidad de la necesidad para el presente año fiscal.

Que, la Oficina de Contabilidad y Costos mediante el Informe N° 016-2024-MDJM-OGAF-OCC, fecha de 22 de enero de 2023, remite el Informe Técnico N° 003-2024-OCC-OGAF-MDJM, donde se informa que existe una obligación pendiente de pago del ejercicio 2023 por el importe de S/. 8,784.72 soles, por concepto de "pago de la planilla de asistencia de los efectivos policiales quienes han realizado el servicio de patrullaje durante el mes de diciembre del presente año (desde el 01 al 30 de diciembre)", para la cual se recomienda se realice el reconocimiento como deuda, por no representar un no devengado del ejercicio fiscal 2023, mediante acto resolutivo.

Que, con el Memorando N° 051-2024-MDJM-OGAF, de fecha 23 de enero de 2023, este Despacho solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Habilitación de Recurso Presupuestal; siendo que, con informe de la referencia a), la Oficina de Presupuesto, concluye que se ha revisado el requerimiento solicitado por este despacho, emite el certificado de crédito presupuestario N° 00698-2024, a fin de atender el requerimiento, en observancia al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en particular las del numeral 34.1 del artículo 34° del D. L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 00054-2024-MDJM/OGPPDI, de fecha 30 de enero del 2024, la Oficina de Presupuesto, señala lo siguiente: "(...) el requerimiento solicitado es posible de ser atendido con cargo a los recursos presupuestarios con que cuenta el Pliego: 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme se detalle en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00698-2024, destinado a atender el requerimiento solicitado por su despacho, respecto a la cual, es necesario se observe el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en particular las del numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, con Memorando N° 119-2024-MDJM-OGAF, de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal para el reconocimiento de deuda de la planilla de asistencia de efectivos policiales en el servicio de patrullaje durante el mes de diciembre del 2023;

Que, mediante Memorando N° 032-2024-MDJM-OGAJRG, de fecha 31 de enero de 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente: "(...) Resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda de la planilla de asistencia de efectivos policiales en el servicio de patrullaje durante el mes de diciembre de 2023, acorde a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorandum N° 119-2024-MDJM-OGAF, con la disponibilidad presupuestal correspondiente.;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28693;

Que, siendo ello así, cabe indicar que el numeral 78.3 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 692-MDJM, de fecha 19 de julio del 2019, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: *"Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente"*;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda de la planilla de asistencia de los efectivos policiales del mes de diciembre 2023, a favor de la **POLICIA NACIONAL DEL PERU**, por el importe total de S/. 8,784.72 (Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 72/100 soles), monto sujeto a las retenciones de ley, en concepto a los servicios prestados y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESUS MARIA

JANET VICTORIA PORRAS SANTOS
Oficina General de Administración
y Finanzas

